

JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 32
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD TOLEDO

ORDENANZA N° 1125/25 .-

VISTO: La Resolución N° 2 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017. -

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.-

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$ 15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales.- En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.-

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER.- Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.-

Que resulta necesario autorizar al titular del Poder Ejecutivo Municipal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.-

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TOLEDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1125/25 .-

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.-

Artículo 2°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas. -

Artículo 3°: APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas. -

SUMARIO

MUNICIPALIDAD TOLEDO

Ordenanza N° 1125/25 .-	Pag. 1
Decreto N°: 003/25.....	Pag. 1
Decreto N° 006/25.....	Pag. 3
Decreto N°: 008/25.....	Pag. 5

Artículo 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO.: Norberto Nicolás Kuzicz
Presidente

Rosa Lidia Heredia
Concejal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Toledo, el día: 27 de Enero de 2025.-

FDO.: Norberto Nicolás Kuzicz, Presidente - Concejo Deliberante - Municipalidad de Toledo

2 días - N° 580576 - s/c - 28/2/2025 - BOE

Decreto N°: 003/25

Toledo, 02 de Enero de 2025.-

VISTO: Las solicitudes presentadas por los diversos contribuyentes que se acercan al Municipio, solicitando poder regularizar su situación impositiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo encuentra de fundamental importancia definir con premura, dada la urgencia de obtener recursos para el municipio.-

Que si no procedemos a otorgar planes de pago, sería difícil captar ingresos por pago de esas Tasas y servicios, salvo que se dispusiere una fuerte campaña de intimaciones con intervención de Procuraduría Fiscal.- Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOLEDO D E C R E T A

Art. 1°: ACORDAR a los deudores de las Tasas, Contribuciones, Impuestos Municipales y servicios, facilidades de pago de las deudas atrasadas exigibles al 31 de Diciembre de 2024 con sus intereses recargos y multas por incumplimiento de los deberes formales.-

Los contribuyentes o responsables, podrán acceder al presente régimen para cancelación total de las obligaciones, hasta el día 30 de Diciembre de 2025.-

Art. 2°: QUEDAN comprendidos en las disposiciones y alcance del presente Decreto los siguientes tributos:

- a) Tasa unificada por Servicio a la Propiedad Inmueble.-
- b) Tasa por Inspección General e Higiene que incide sobre las actividades Industriales, Comerciales y de Servicios.-
- c) Tasas que inciden sobre la titularidad de concesiones y arrendamiento en el cementerio.-
- d) Impuesto Municipal a los Automotores.-
- e) Servicio de Agua Corriente.-

Art. 3°: PARA la determinación y cálculo de la deuda de los Tributos expresamente comprendidos y especificados en el artículo 2° de este Decreto, se tomarán los valores históricos, cuota o anualidad según corresponda.-

Art. 4°: A los efectos del acogimiento al régimen de facilidades de pago establecido, los contribuyentes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I) Suscripción de la solicitud de acogimiento a éste régimen dentro del plazo fijado con elección del Plan respectivo y reconocimiento de deuda. Este requisito podrá cumplimentarse con asistencia espontánea a receptoría de Renta Municipal en los horarios normales y en los especiales que se fijen.-

II) Actualizar en el mismo acto los datos del contribuyente y / o responsabilidad

Ante el tributo de que se trate, acreditando debidamente la información requerida.-

Art. 5°: ESTABLECENSE las siguientes FORMAS DE PAGO

- a) DE CONTADO: con un Diez por ciento (10%) de descuento sobre Capital, Intereses, Recargos y Multas.-
- b) 3, 6 y 10 cuotas, NETO fijándose un interés del tres por ciento (3%) mensual directo sobre el Capital, Recargos y Multas.-

Art. 6°: LAS cuotas de los Planes de Pago, deberán abonarse mensualmente del 01 al 15 de cada mes en cuotas en pesos, mensuales y consecutivas. La falta de pago a su vencimiento de 3 cuotas consecutivas hará caducar de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna por parte del Municipio, Administrativa o Judicial, los derechos otorgados, renaciendo el total de las obligaciones con su monto total, incluido intereses por mora, recargos y multas, etc., persiguiendo el Departamento Ejecutivo su cobro por vía judicial, los derechos otorgados. En tal caso los pagos ingresados se aplicarán a la cancelación de las deudas más antiguas, mediante la emisión de Nota de Crédito, según el siguiente orden de imputación: A) Al pago de los Intereses, B) Al pago de Recargos y Multas, C) Al pago de Capital tomando los períodos más antiguos.-

Art. 7°: LA falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas de los planes de pago por lo que hubiera optado, originará por este solo hecho verificado, la constitución de mora del deudor, sin interpelación ni comunicación alguna por parte del Municipio, devengando en consecuencia, los recargos, intereses y en su caso actualizaciones, vigentes al momento de producirse la Mora de acuerdo a lo reglamentado por la D.G.R. de la Provincia de Córdoba por el atraso en el pago de sus obligaciones.-

Art. 8°: EL acogimiento al presente régimen significará la renuncia definitiva a cualquier recurso administrativo o reclamo judicial que hubiere iniciado o pudiese iniciar el contribuyente referido a los tributos motivos de esta Ordenanza.-

Art. 9°: EN todos los casos de extrema imposibilidad de pago, por razones de carácter socio-económico del contribuyente, el Departamento Ejecutivo previo informe emitido por el Licenciado en Trabajo Social, podrá proponer al Concejo Deliberante, la condonación o suspensión de la obligación de pago de las deudas, parcial o total, debiendo el Concejo Deliberante adoptar la decisión sobre la propuesta mediante el dictado de una ordenanza respectiva en el término previsto en la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo N° 35 - Tratamiento de Urgencia.-

Art. 10°: EL contribuyente o responsable podrá abonar la totalidad del saldo de la deuda acordada en el Plan de Pago antes de que ocurran los vencimientos respectivos.-

Art. 11°: LA solicitud de otorgamiento de Planes de Pago, no podrá ser modificada por el contribuyente con posterioridad a su presentación, salvo lo especificado en el artículo N° 9.-

Art. 12°: EL Departamento Ejecutivo, podrá prorrogar mediante Decreto la vigencia del presente, una vez concluido el término fijado en el Artículo N° 13.-

Art. 13°: SE deberá realizar la más amplia difusión del presente Decreto mediante la utilización de todos los medios de prensa, gráficos y radiales y televisivos, para que su contenido llegue a todos los contribuyentes.-

Art. 14°: CUANDO el contribuyente y/o responsable acogido a los planes de pago en cuota, cese su actividad, cierre de su negocio, transfiera su fondo de comercio y/o propiedad, deberán convenientemente y a satisfacción de la Municipalidad, afianzar la deuda pendiente, continuando con el plan de pago de pago otorgado.- Caso Contrario deberá cancelar el total adeudado dentro de los cinco (5) días hábiles en que ocurriera cualquiera de los hechos referidos.-

Art. 15°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.-

Decreto N°: 003/25: Sergio Alejandro Marín – Intendente - Carlos Alberto González – Secr. Gobierno

2 días - N° 580580 - s/c - 28/2/2025 - BOE

Decreto N° 006/25

Toledo, 10 de Enero de 2025.-

VISTO: La Red de Gas Natural de Toledo.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha red no cubre la totalidad del radio urbano.-

Que vecinos de nuestra localidad, cuyas propiedades no se ven beneficiadas por la red de gas natural solicitan la extensión de dicha red, a los fines de contar con el beneficio del gas natural.-

Que dichas solicitudes implican distintos sectores de nuestra localidad, abarcando varias calles de la misma.-

Que los propietarios de las Manzanas 22, 37, 63 y 64, solicitaron una ampliación a la Red de Gas Natural, de forma tal de servir de dicho fluido a los vecinos propietarios de los lotes ubicados en dichas manzanas.-

Que dicha solicitud fue gestionada por la Municipalidad de Toledo y aprobada por la licenciataria de servicio en la localidad, la Empresa ECOGAS, mediante Plano de Propuesta de Traza DC01528/012 – Provisión de Gas Natural a Calle Bartolomé Mitre y Otras – Toledo.-

Que la Municipalidad considera pertinente la ejecución de la obra, y que para ello es necesaria la continuación del trámite para la autorización definitiva de parte de ECOGAS, mediante la presentación de la documentación técnica y legal, en el marco de la Resolución de Ecogas RI910.-

Que para ello es necesario definir el costo de la obra y la forma de pago de la misma de parte de los propietarios de los lotes beneficiarios afectados por la obra.-

Que la Ordenanza N° 1096/2024, en su Artículo N° 7, autoriza al DEM, mediante Decreto autorizante, a realizar las ampliaciones que considere necesarias y a fijar el costo de la obra, así como también la forma, prorrato y condiciones de pago de la contribución por mejora, a los frentistas beneficiados por las mismas.-

Que la Ordenanza N° 1096/2024, en su Artículo N° 8, establece que el pago de dicha contribución por mejora, deberá realizarse directamente a la Municipalidad de Toledo, o por intermedio de quien esta autorice a recibirlos.-

Que si se optase por esta segunda opción, entre los vecinos solicitantes y la Municipalidad, deberán nominar un Coordinador que los represente, encargado de la comunicación con el Representante Técnico de Obra, con el cual coordinarán la compra de los materiales necesarios y el costo, la forma y el momento del pago del personal actuante, designado por la Municipalidad para la construcción de la red ampliada.-

Que el Municipio debe mantener la atribución de contralor y que una vez terminada y habilitada la obra y con sus correspondientes planos conforme a obra, aprobados por ECOGAS, se compromete a otorgar los Certificados de Libre Deuda, a los vecinos beneficiarios que hubieran aportado el costo correspondiente a su lote para la ejecución de la obra, de manera de certificar que la misma ha sido abonada, y así permitir que puedan presentar el mismo ante la delegación local de ECOGAS a los fines de proseguir los tramites de habilitación de la red interna de gas domiciliario.- Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOLEDO D E C R E T A

Art. 1°: DISPONGASE la Ampliación de la Red de Gas Natural y los trabajos complementarios para su funcionamiento en la localidad de Toledo, en el sector de la población considerada por el Plano de Propuesta de Traza DC01528/012 – Provisión de Gas Natural a Calle Bartolomé Mitre y Otras – Toledo, emitido por ECOGAS, correspondiente a las Manzanas 22, 37, 63 y 64.-

Art. 2°: DECLARASE de utilidad pública y pago obligatorio con cargo total a los propietarios de los inmuebles beneficiarios, las obras de ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural, como lo indica la Ordenanza N°1096/2024, Artículo N° 4.-

Art. 3°: LAS Obras comprenderán:

- Movimiento de suelos.
- Rotura y reconstrucción de veredas.
- Instalación de cañería de la ampliación de la red.
- Instalación de servicios domiciliarios en los lotes considerados.
- Conexiones de la ampliación a la red existente.
- Confeción de documentación técnica y legal

Art. 4°: DISPONGASE que los trabajos que comprende la obra serán ejecutados por Administración Municipal, realizándose las contrataciones de mano de obra, compra de materiales y servicios de ingeniería, necesarios para la ejecución de la obra, así como también los seguros del personal y de responsabilidad civil contra terceros, gastos de papelería, copias de planos, dibujo técnico, administración y gestiones de cobro y todo otro gasto necesario para la consecución de la obra, exigible por la licenciataria del servicio en la localidad, la Empresa Ecogas.-

Art. 5°: ESTABLEZCASE que el monto total de los trabajos referidos en el Art. 3°, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos, con frente directo a calles, sean estos edificados o baldíos y cuyo valor se determinará considerando una unidad económica consistente en EL VALOR DEL METRO LINEAL DE CAÑERÍA INSTALADA DE GAS NATURAL, teniendo en cuenta los siguientes casos:

- Lotes Intermedios: Se considerará para el pago, el valor del metro lineal de cañería instalada de gas natural sobre el total de los metros de frente sobre línea municipal del lote intermedio.
- Lotes en esquina: Se considerará para el pago, el valor del metro lineal de cañería instalada de gas natural sobre el total de los metros del lado menor o frente y el 50% de los metros del total del lado mayor o contrafrente, sobre línea municipal del lote en esquina.

Art. 6°: ESTABLEZCASE que el costo del valor de la unidad económica considerada, es decir, el valor del metro lineal de cañería de gas natural instalada, se determinará dividiendo el costo total de la obra (según Planilla Presupuesto Detallado Particular de Obra) por la cantidad sumatoria total de los metros lineales de frente sobre línea municipal de todos los lotes intermedios y la cantidad sumatoria total de los metros lineales sobre línea municipal del lado menor o frente y el 50% de los metros del lado mayor o contrafrente, de todos los lotes en esquina. Dicho valor será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial.-

Art. 7°: DISPONGASE que en el costo expresado en el Artículo 6, no se encuentra considerado en el mismo el costo del indicado en el Artículo 3.d) Instalación de Servicios Domiciliarios, el cual será definido como un costo adicional para cada lote particular, en virtud que dicho servicio solo se ejecuta en aquellos lotes que son edificados o en proceso de construc-



ción, y su definición es determinada por la Inspección de Obra designada por la Empresa licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas.-

Art. 8°: DISPONGASE que el costo de la unidad de medida definida en el Artículo 6, es decir el metro lineal de cañería instalada de gas natural sobre línea municipal de frente y sin servicio domiciliario, y calculada según Planilla de Presupuesto Detallado particular de la obra, será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial y ascenderá a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 (\$57.200,00).-

Art. 9°: DISPONGASE que el costo del servicio domiciliario, de la unidad económica expresada en el Artículo 3.d, y definida según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$195.000,00), el cual será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial.-

Art 10°: EL pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado de las siguientes formas:

1.- Red de Gas Natural

- a) De contado con un diez por ciento de descuento.
- b) En cuotas, con la siguiente modalidad: 3 (Tres) cuotas iguales y consecutivas sin descuento y sin ajuste.
- c) En cuotas, con la siguiente modalidad: 6 (Seis) cuotas consecutivas, las primeras tres tomando el valor prefijado en el artículo 8 del presente sin descuento y sin ajuste y las segundas tres con un ajuste del 7.5%.
- d) Para los casos que no cumplan con ninguna de estas modalidades de pago, pasaran al área de procuración para ejecutar el cobro correspondiente.

2.- Servicio Domiciliario

- a) De contado según el valor determinado en el artículo 9 del presente neto sin descuento.
- b) En dos cuotas, con la siguiente modalidad: la primera neta sin descuento y la segunda con un ajuste del 5%.

Art 11°: FACULTASE a la Municipalidad y a los futuros beneficiarios a designar a un COORDINADOR, encargado de la comunicación con el Representante Técnico Municipal, con el cual coordinarán el inicio de la obra, la entrega de los materiales necesarios y el costo, la forma y el momento del pago del personal actuante, designado por la Municipalidad para la construcción de la red ampliada. Dicho COORDINADOR se compromete a recaudar de parte de los frentistas el monto de obra que le corresponde a cada uno de ellos, en función de las dimensiones de cada lote particular, la cual estará definida por los metros lineales de frente sobre línea municipal, definida

en el Artículo 8 y de acuerdo a un monto que surgirá del análisis del costo total de obra considerada. El monto recaudado será destinado al pago de todos los costos de obra definidos en materiales, mano de obra, máquinas y equipos, como así mismo los servicios de Ingeniería específicos y necesarios para cumplimentar con todas las exigencias normativas y técnicas de la obra, así como también todo otro gasto exigible por el Inspector de Obra designado por ECOGAS.-

Art. 12°: DESIGNASE como COORDINADOR de la presente obra Provisión de Gas natural a Calle Bartolomé Mitre y Otras - DC01528/012 – Toledo, al Arquitecto Daniel A. Laros, DNI N° 11.977.701, el cual tendrá a su cargo la comunicación con el Representante Técnico de Obra y el cumplimiento de las demás tareas indicadas en el Artículo 11°.-

Art. 13°: FACULTASE al DEM que una vez terminada y habilitada la obra y con sus correspondientes planos conforme a obra, aprobados por ECOGAS, extienda el Certificado de Libre Deuda, a los vecinos beneficiarios que hubieran aportado el costo correspondiente a su lote para la ejecución de la obra, de manera de certificar que la misma ha sido abonada, y así permitir que puedan presentar el mismo ante la delegación local de ECOGAS, a los fines de proseguir los tramites de habilitación de la red interna de gas domiciliario.-

Art. 14°: LA obligatoriedad del pago comenzará para todos los propietarios beneficiados: para la cuota uno, hasta el 20 de enero del presente, para la cuota dos, hasta el 15 de febrero del presente y para las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año hasta los días diez de cada mes.-

Art. 15°: EL D.E.M. deberá verificar el nivel de aceptación de la obra por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados de cada zona, lo cual se determinará de acuerdo a lo exigido por la licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas, por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Sistema de Encuesta Personal (Sucedáneo)
- Apertura de Libro de Oposición.

La elección de uno u otro sistema quedará a criterio del D.E.M. en función del tamaño de la zona a ampliar y la cantidad de viviendas a notificar.

Contando las obras con la adhesión del 60% de adherentes, será de pago obligatorio para el 100% de los mismos.-

Art. 16 °: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

fdo.: Sergio Alejandro Marín
Intendente

Carlos Alberto González
Secr. de Gobierno

2 días - N° 580582 - s/c - 28/2/2025 - BOE



Decreto N°: 008/25

Toledo, 20 de Enero de 2025.-

VISTO: La Ordenanza 1088/23 – Ordenanza Tarifaria Año 2024 – y la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

Y CONSIDERANDO:

Que al día 01/01/2025 no fue sancionada una ordenanza tarifaria para el año 2025, persistiendo dicha situación al día de la fecha.-

Que por aplicación del artículo 33° de la Ley 8.102 - Ley Orgánica Municipal –, la falta de sanción de la mencionada ordenanza implica la reconducción automática de la misma, por lo que continúa vigente en el corriente año las disposiciones de la Ordenanza N° 1.088/23, hasta tanto no se sancione una nueva Ordenanza Tarifaria para el año 2025.-

Que el inciso o) del artículo 96° de la Ordenanza N° 1088/23 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a aplicar un ajuste trimestral sobre las tarifas del “Servicio de Agua Corriente” dispuestas en los siguientes cuadros tarifarios a) por consumo del servicio sin medidor; b) por consumo del servicio con medidor y c) por conexiones y otros servicios.-

Que dicha facultad le ha sido otorgada al Departamento Ejecutivo históricamente, en distintas Ordenanzas Tarifarias de ejercicios anteriores.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera absolutamente necesario y urgente el ajuste de las tarifas del servicio de agua corriente para poder prestar adecuadamente el servicio a la población.-

Que desde la vigencia de la Ordenanza N° 1.088/23, es decir desde el día 01/01/2024, no se efectuó ajuste alguno a los cuadros tarifarios relacionados al servicio de agua corriente municipal, por lo que es absolutamente factible -y necesario- proceder con el ajuste tarifario facultado al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Que habiendo transcurrido el primer año de gestión de la actual Administración, resulta evidente para la misma el insuficiente nivel tarifario para afrontar los gastos, inversiones y provisiones necesarias para un adecuado funcionamiento del sistema municipal de provisión de agua corriente.-

Que con el nivel de tarifa actual por el consumo de agua corriente se devenga de dicho tributo por mes en total la suma de \$ 2.090.000 aproximadamente.-

Que solo en consumo de energía eléctrica para el funcionamiento de las dos bombas de extracción de agua que alimentan la red, la Municipalidad eroga por mes alrededor de un importe de \$ 9.000.000, más del cuádruple de lo que se liquida mensualmente del respectivo tributo.- Es decir, aún abonando el 100% de los contribuyentes a término la tarifa actual, se necesitaría recaudar más de cuatro meses para poder costear solo un mes de consumo de la energía eléctrica de las bombas de extracción de agua.-

Que el mencionado gasto mensual en energía eléctrica es solo una línea de gasto de toda la estructura de costos necesaria para la normal prestación del servicio, pero que da una idea simple del irrisorio nivel tarifario actual.- Aún faltaría considerar el gasto necesario en mano de obra operaria, administrativa y de dirección, amortización de equipos

de instalaciones de la red, movilidad, suministro de cloro e insumos, servicios bromatológicos, impuesto provincial por Uso del Agua (Recursos Hídricos) y demás gastos y provisiones de contingencias para la normal prestación del servicio y mantenimiento de la red.-

Que de igual manera, el nivel de las demás tarifas del servicio de agua corriente ha quedado también muy inferior al nivel de erogación que necesita la Municipalidad realizar para la prestación de cada respectivo servicio.-

Que el desfasaje tarifario también se hace notorio con la legislación comparada con otros municipios de la zona, siendo el nivel de tarifas actual del municipio muy retrasado respecto al de aquellos.-

Que por todo lo mencionado supra, el Departamento Ejecutivo Municipal considera absolutamente necesario y urgente ajustar el cuadro tarifario del Servicio de Agua Corriente, inicialmente, a un nivel mínimo, más razonable y justo, a efectos de poder la Municipalidad solventar las erogaciones necesarias para continuar con la normal prestación del servicio de agua corriente en todo el municipio.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOLEDO D E C R E T A

Art. 1°: AJUSTESE las tarifas determinadas en el artículo 96° de la Ordenanza N° 1.088/23 para el “Servicio de Agua Corriente”, dispuestos en los siguientes cuadros tarifarios, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

a. Tarifas mensuales por consumo del servicio sin medidor:

- 1) Familiar o residencial (por unidad habitacional con o sin subdivisión catastral) \$ 8.000,00
- 2) Bares \$ 15.000,00
- 3) Pequeñas Industrias \$ 25.000,00
- 4) Industrias \$ 50.300,00
- 5) Baldíos \$ 4.000,00
- 6) Comercios (por local comercial independiente o no) \$ 10.000,00
- 7) Piscinas y o Piletas de lona por cada 10.000 –Mínimo Mensual \$ 15.000,00
- 8) Conexiones de agua corriente (materiales a cargo de solicitante o usuario). \$ 55.000,00
- 9) Cambio de titularidad del suministro de agua corriente \$ 2.000,00
- 10) Solicitud de pre factibilidad de suministro de agua corriente por lote \$ 10.000,00

b. Tarifas mensuales por consumo del servicio con medidor:

- 11) 11.1) Familiar o residencial o comercial (por unidad habitacional con o sin subdivisión catastral) hasta 15m3 mensuales, exista o no consumo (cargo fijo). \$ 8.000,00
- 11.2) Por excedente de 15 m3 y hasta 25 m3, por m3. \$ 900,00
- 11.3) Por excedente de 25 m3 y hasta 35 m3, por m3. \$ 1.500,00
- 11.4) Por excedente de 35 m3, por m3. \$ 3.000,00



12) 12.1) Comercial hasta 15 m3 mensuales, exista o no consumo (cargo fijo). \$ 10.000,00
12.2) Por excedente de 15 m3 y hasta 25 m3, por m3. \$ 1.100,00
12.3) Por excedente de 25 m3 y hasta 35 m3, por m3. \$ 1.500,00
12.4) Por excedente de 35 m3, por m3. \$ 2.000,00

13) 13.1) Industrial hasta 25 m3 mensuales exista o no consumo (cargo fijo) \$ 50.000,00
13.2) Por excedente de 25 m3 y hasta 35 m3, por m3 \$ 2.500,00
13.3) Por excedente de 35 m3, por m3 \$ 3.000,00

c. Conexiones y otros servicios:

13) 13.1) Conexión con medidor de agua hasta diámetro 25 mm en 5 cuotas iguales y consecutivas. \$ 200.000,00
13.2) Conexión medidor de agua diámetro mayor a 25 mm según presupuesto individual. \$ 250.000,00
13.3) Renovación medidor de agua hasta 25 mm \$ 150.000,00

13.4) Renovación medidor de agua diámetro mayor a 25 mm según presupuesto individual. \$ 200.000,00

14) Cambio de titularidad suministro del servicio de agua corriente. \$ 3.000,00

15) Verificación Municipal del estado del medidor a solicitud del usuario. \$ 3.000,00

16) Otros n.c.p. \$ 12.000,00

17) Gastos Administrativos \$ 6.000,00

Art. 2°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

fdo.: Sergio Alejandro Marín
Intendente

Carlos Alberto González
Secr. de Gobierno

2 días - N° 580583 - s/c - 28/2/2025 - BOE

